

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26704 *ORDEN de 17 de diciembre de 1985 por la que se convoca concurso especial para cubrir puestos de trabajo en diferentes localidades de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vacantes puestos de trabajo en la Junta de Andalucía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se solicita por la mencionada Comunidad Autónoma, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico; vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, ha resuelto convocar el presente concurso especial para cubrir las referidas vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso:

Los funcionarios de carrera de la Escala de Agentes de Extensión Agraria, grupo B, que reúnan los requisitos que se especifican para cada vacante.

Segunda.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones de activo, excedencia forzosa, excedencia voluntaria y situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas.

Tercera.—Podrán solicitarse sin limitación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de la presente Orden, siempre y cuando se cumpla el principio de adecuación de las funciones que se tienen en la Administración del Estado con la realización de las propias de aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño se solicita.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle de Ayala, número 5, 28001-Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán, por duplicado, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en «Diario Oficial de la Junta de Andalucía», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública de Madrid, en la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en la consiguiente responsabilidad.

En dichas solicitudes deberán acreditarse los requisitos necesarios exigidos, acompañando curriculum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunas.

Quinta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Sexta.—Los funcionarios que, como consecuencia de la presente convocatoria, obtengan alguna de las vacantes anunciadas, pasarán a la situación administrativa especial de «servicio en Comunidades Autónomas» en su Escala, salvo aquellos que estuvieran ya en dicha situación, que permanecerán en la misma. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros de la correspondiente Escala que se hallen en situación administrativa de activo.

Séptima.—En la adjudicación de plazas, los requisitos señalados en el anexo I a esta Orden, actuarán de manera excluyente.

Octava.—Se considerarán méritos preferentes:

- Estar en la Comunidad Autónoma en situación de comisión de servicio.
- Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid-capital.
- Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge que preste servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, en la misma localidad en que se anuncie la vacante.
- Los que se indiquen expresamente para cada vacante.

Novena.—La valoración de los méritos para la adjudicación de la vacante, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, modificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Décima.—El personal que obtenga destino a través de este concurso, se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de dos años.

Undécima.—Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario, habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que presten sus servicios, debiendo aportar, además, fotocopia del libro de familia.

A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en el apartado anterior, les será de aplicación lo previsto en la base décima.

Duodécima.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad, en su caso, con la Junta de Andalucía. La mencionada Orden se publicará el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en los indicados «Boletines Oficiales», se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. Por su parte, la Junta de Andalucía deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen.

Decimotercera.—Al personal de la Administración del Estado, actualmente destinado en Madrid-capital, que obtenga plaza en virtud del presente concurso, le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 336/1984.

Decimocuarta.—Se declararán desiertas, de acuerdo con la Junta de Andalucía, aquellas plazas para las que no haya candidatos o habiéndolos no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimquinta.—La adjudicación de los puestos de trabajo que recoge la presente Orden no precisará, en base a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la previa autorización del Ministerio, Organismo o Administración Pública donde el personal funcionario se encuentre prestando servicios.

Decimosexta.—Cualquier modificación de la presente Orden, para que surta efectos, deberá ser publicada tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Decimoséptima.—Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente convocatoria, serán resueltas, por delegación del Ministerio de la Presidencia, por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Andalucía e Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ANEXO I

Relación de vacantes, con expresión de área de funciones, puesto de trabajo, nivel, número de plazas, grupo, requisitos y localidad

Consejería de Agricultura y Pesca

Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Agente de Extensión Agraria. 9. 1. B. Funcionario de la Escala de Agentes de Extensión Agraria (Ingeniero de Montes, Perito de Montes, Ingeniero técnico Forestal o experiencia en actividades forestales). Alcalá del Río (Sevilla).

Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Agente de Extensión Agraria. 9. 1. B. Funcionario de la Escala de Agentes de Extensión Agraria (Ingeniero de Montes, Perito de Montes, Ingeniero técnico Forestal o experiencia en actividades forestales). Gadiar (Granada).

Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Agente de Extensión Agraria. 9. 1. B. Funcionario de la Escala de Agentes de Extensión Agraria (Ingeniero de Montes, Perito de Montes, Ingeniero técnico Forestal o experiencia en actividades forestales). Palma del Río (Córdoba).

Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Agente de Extensión Agraria. 9. 1. B. Funcionario de la Escala de Agentes de Extensión Agraria (Ingeniero de Montes, Perito de Montes, Ingeniero técnico Forestal o experiencia en actividades forestales). Arjona (Jaén).

Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Agente de Extensión Agraria. 9. 1. B. Funcionario de la Escala de Agentes de Extensión Agraria (Ingeniero de Montes, Perito de Montes, Ingeniero técnico Forestal o experiencia en actividades forestales). Lebrija (Sevilla).

Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Agente de Extensión Agraria. 9. 1. B. Funcionario de la Escala de Agentes de Extensión Agraria (Ingeniero de Montes, Perito de Montes, Ingeniero técnico Forestal o experiencia en actividades forestales). Peñarroya (Córdoba).

Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Agente de Extensión Agraria. 9. 1. B. Funcionario de la Escala de Agentes de Extensión Agraria (Ingeniero de Montes, Perito de Montes, Ingeniero técnico Forestal o experiencia en actividades forestales). Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Agente de Extensión Agraria. 9. 1. B. Funcionario de la Escala de Agentes de Extensión Agraria (Ingeniero de Montes, Perito de Montes, Ingeniero técnico Forestal o experiencia en actividades forestales). Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Agencia Comarcal de Extensión Agraria. Agente de Extensión Agraria. 9. 1. B. Funcionario de la Escala de Agentes de Extensión Agraria (Ingeniero de Montes, Perito de Montes, Ingeniero técnico Forestal o experiencia en actividades forestales). Tabernas (Almería).

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos Nombre
 Fecha de nacimiento Número de Registro de Personal
 Cuerpo al que pertenece
 Ministerio u Organismo
 Domicilio particular Teléfono

Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la Junta de Andalucía, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

| Consejería | Grupo | Nivel | Localidad |
|------------|-------|-------|-----------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en la Escala o plaza en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales ni contratados).

Años: Meses: Días:

2. Otros méritos:

3. Méritos preferentes que alega de los que se especifican en las base octava:

- A)
- B)
- C)
- D)

Se señalará la letra que proceda.

4. Se adjuntará a la instancia:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedidos por la Jefatura de la Escala a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.

A los que afecte la base undécima, los documentos que se especifican en la misma.

5. Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la base novena.

Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

26705 ORDEN de 17 de diciembre de 1985 por la que se convoca concurso especial para cubrir vacantes, por el sistema de libre designación, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vacantes puestos de trabajo en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dotados presupuestariamente, cuya provisión se solicita a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico; vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, ha resuelto convocar el presente concurso especial para cubrir, por el sistema de libre designación, las referidas vacantes que se relacionan como anexo I a esta Orden, y que se registrá por las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso, con la excepción que se especifica en el punto cuarto, artículo primero, del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero:

- a) Los funcionarios de carrera de todos los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A para las plazas de titulación superior; en el grupo B, para las de titulación de grado medio; en el grupo C, para las de nivel administrativo; en el grupo D, para las de nivel auxiliar, y en el grupo E, para las de nivel subalterno, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- b) El personal contratado que se determina en el artículo 4.º, apartado 2, letras g) y h), del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Segunda.-Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, que se encuentren en las situaciones de servicio activo, excedencia forzosa, excedencia voluntaria y situación administrativa especial de servicio en Comunidades Autónomas.

Tercera.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle de Ayaía, número 5, 28001-Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública de Madrid, en la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en las oficinas a las que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en la consiguiente responsabilidad.

En dichas solicitudes deberán acreditarse los requisitos mínimos exigidos, acompañando currículum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

Cuarta.-Los funcionarios que, como consecuencia de la presente convocatoria, obtengan alguna de las vacantes anunciadas.